



# EMPRENDER CON ÉXITO

*Navegando las Cuestiones Legales*

**21 de febrero**

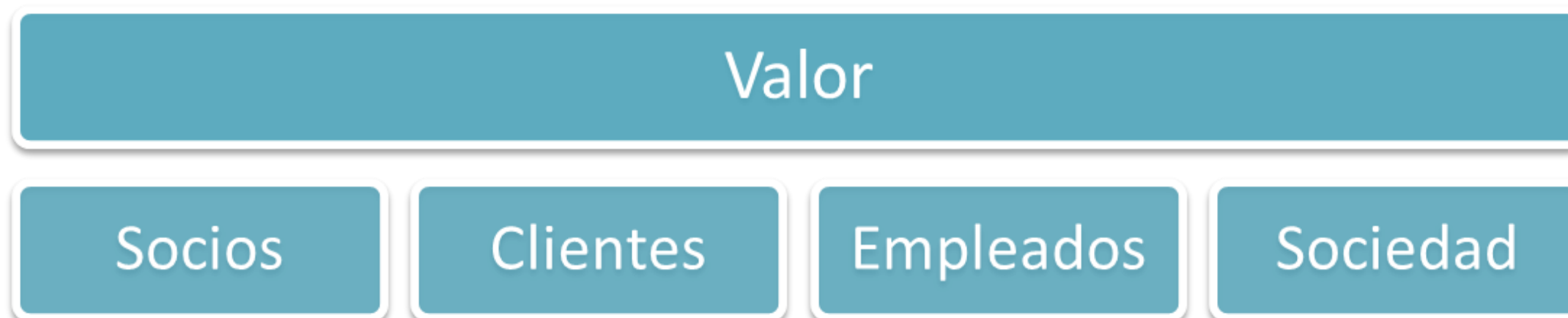


1. Cuestiones previas
2. Situación de partida
3. Transmisión de la creación
4. Explotación personal
5. Explotación societaria
6. Consejos prácticos
7. Ruegos y preguntas

# 1. Cuestiones previas



1. El objetivo de una empresa nunca debe ser la obtención de dinero
2. La finalidad de la empresa debe ser:
  - La prestación de un servicio y/o
  - La Producción de un bien.
3. ¿Cómo lograr el éxito sostenible?



# 1. Cuestiones previas



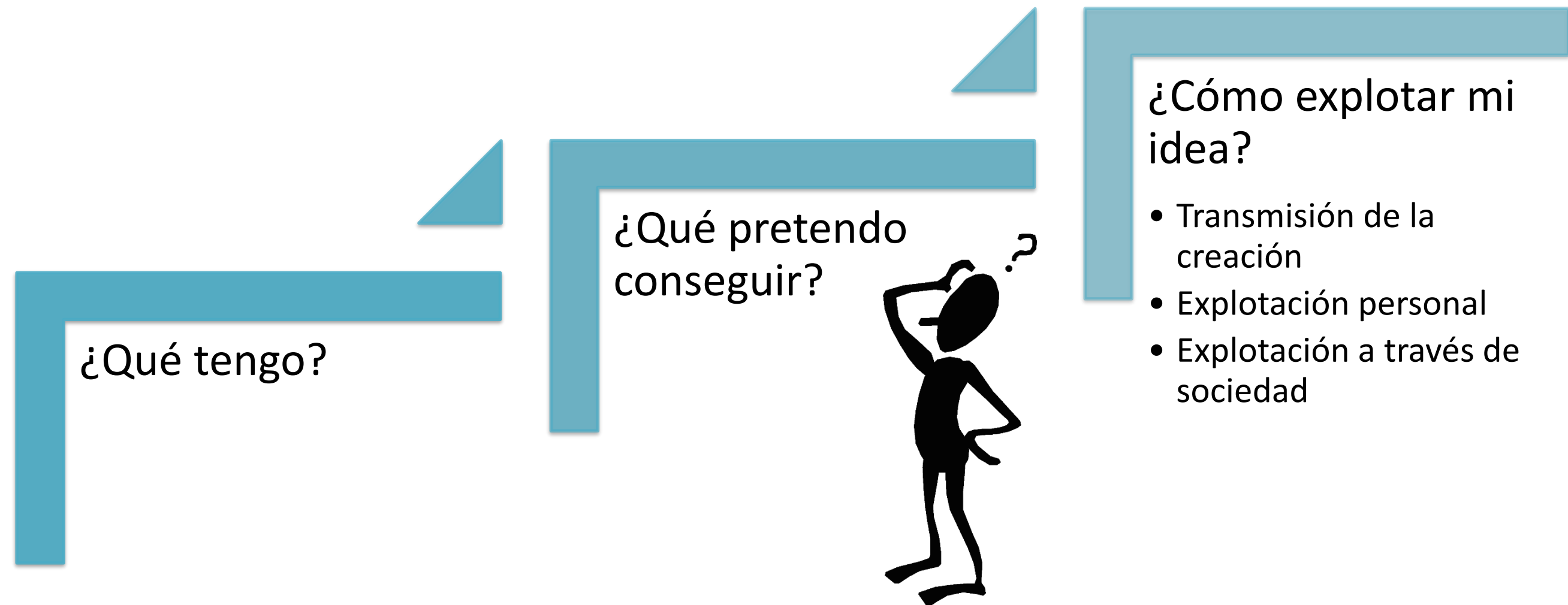
 <b>Obstáculos</b>	 <b>Factores de éxito</b>
Excesiva burocracia y costes administrativos	Planificación estratégica sólida
Dificultad acceso a financiación	Equipo de trabajo competente y motivado
Incentivos fiscales y ayudas	Gestión financiera prudente
Educación y formación en emprendimiento	Innovación continua
Falta de aceptación al fracaso y riesgo	Digitalización

*Estudio elaborado por el observatorio del emprendimiento en España y economía3*

*<https://www.gem-spain.com/wp-content/uploads/2023/05/Informe-GEM-Espana-2022-2023.pdf>*

*<https://economia3.com/2023/06/20/582413-el-exceso-de-burocracia-y-la-falta-de-ayuda-economica-principales-frenos-del-emprendimiento/>*

## 2. Situación de partida





3, 2, 1...  
GO!



---

# Transmisión de la creación

# 3. Transmisión de la creación



## 1. Protección al creador:

- Autoría: la condición de autor es intransferible.
- La transformación requiere la existencia de una obra diferente.

*“Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 abril (Texto refundido Ley propiedad Intelectual, en adelante LPI):*

***Artículo 14** Contenido y características del derecho moral.*

*Corresponden al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables:*

*(...)*

*3.º Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.(...)*

***Artículo 21** Transformación.*

*1. La transformación de una obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente.”*



# 3. Transmisión de la creación



## 2. Objeto de cesión.

Única y exclusivamente podrán ser objeto de transmisión los **derechos de explotación** derivados de la creación artística, literaria o científica oportuna, todo ello con las limitaciones legales y las condiciones que expresamente se establezcan.

- La **cesión** de derechos de explotación **genérica es nula**.

*“Artículo 43 LPI Transmisión «inter vivos»(...)*

*2. La falta de mención del tiempo limita la transmisión a cinco años y la del ámbito territorial al país en el que se realice la cesión. (...)*

*3. Será nula la cesión de derechos de explotación respecto del conjunto de las obras que pueda crear el autor en el futuro.”*

# 3. Transmisión de la creación



- Pacto de **no competencia** (*salvo concurrencia desleal*) designa el compromiso de no desempeñar una actividad profesional que entre en competencia con el negocio del empleador. Su validez está condicionada a los siguientes requisitos:
  - Interés comercial o industrial.
  - Remuneración expresa.
  - Limitación temporal: 2 años desde la desvinculación con la empresa.
- Pacto de **exclusividad**: compromiso del trabajador de desplegar su actividad laboral en exclusiva para la empresa que le tiene contratado y para ninguna otra.
  - En todo caso debe ser remunerado.
  - Interés comercial o industrial.

*Materia regulada en el artículo 21 del Estatuto de los trabajadores y precisada por la jurisprudencia laboral.*

# 3. Transmisión de la creación



## 3. Precio.

- Participación proporcional del creador en los ingresos que deriven de la cesión.
- **Acción de revisión.** En caso de que se hubiera pactado una retribución fija y desproporcionada, el creador podría en el plazo de 10 años revocar el precio acordado o en su caso exigir que un juez determinara una retribución equitativa.

*“Artículo 47 LPI: Acción de revisión por remuneración no equitativa.*

*Si en la cesión a tanto alzado se produjese una manifiesta desproporción entre la remuneración del autor y los beneficios obtenidos por el cesionario, aquél podrá pedir la revisión del contrato y, en defecto de acuerdo, acudir al Juez para que fije una remuneración equitativa, atendidas las circunstancias del caso. Esta facultad podrá ejercitarse dentro de los diez años siguientes al de la cesión.”*



---

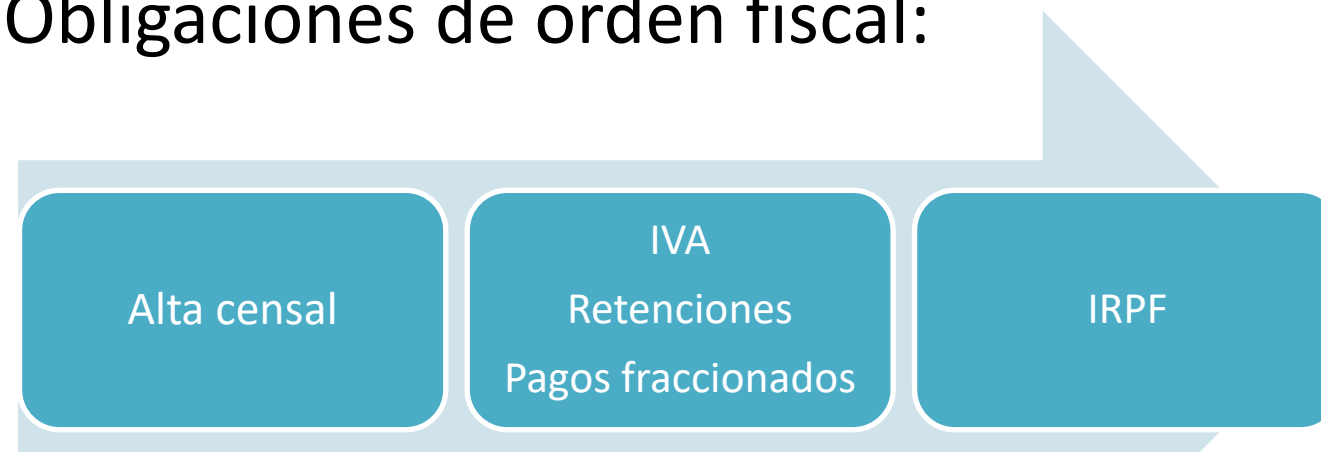
# Explotación personal

# 4. Explotación personal



## 1. Obligaciones formales:

- Llevanza de una contabilidad ordenada
- Alta en régimen especial de autónomos
- Obligaciones de orden fiscal:



- Otros (otras licencias o permisos administrativos según el caso)



## 2. Responsabilidad

La responsabilidad del emprendedor autónomo por las deudas contraídas en el ejercicio de su actividad es personal e ilimitada: responde con todo su patrimonio presente y futuro.

\* Régimen matrimonial de gananciales: responsabilidad extensible a los bienes comunes del cónyuge no empresario.

- Emprendedor de Responsabilidad Limitada (excl. Vivienda y bienes del negocio):
  - Acta notarial previa.
  - Inscripción en el Registro Mercantil.
  - Depósito anual de cuentas.

*Ley 14/2013, de 27 de noviembre de emprendedores*

*Ley 18/2022, de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas*

# 4. Explotación personal



## 3. Entrada de **capital externo**.

La *imposibilidad* de separar el patrimonio personal del empresarial

- dificulta la valoración de la actividad económica,
- complica la obtención de financiación,
- obstaculiza la entrada de socios/inversores.
- elevará el coste de la operación: fiscal y burocráticamente.



---

# Explotación societaria

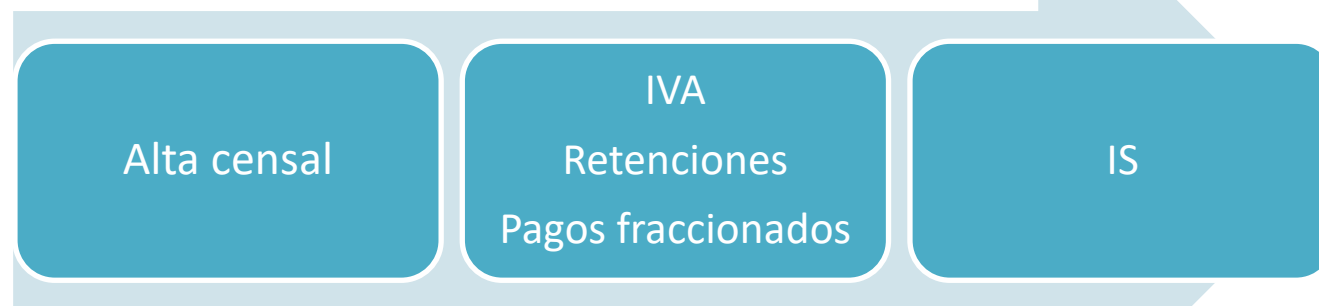


# 5. Explotación societaria



## 1. Obligaciones formales:

- Tramites previos de constitución societaria
- Llevanza de una contabilidad con arreglo al Código de comercio
- Alta en Seguridad social (empresa y administrador)
- Obligaciones de orden fiscal:



- Otros (otras licencias o permisos administrativos según el caso)

# 5. Explotación societaria



Autónomo	Sociedad
	Trámites previos constitución
Alta Seguridad social	Alta Seguridad social
Alta censal AEAT	Alta censal AEAT
IVA/Retenciones/P. Fraccionados	IVA/Retenciones/P. Fraccionados
Declaración IRPF anual	Declaración IS anual
Control ingresos y gastos	Contabilidad Código comercio
Emisión facturas	Emisión facturas
	Elaboración y aprobación cuentas
	Legalización de libros y depósito RM

# 5. Explotación societaria



## 2. Fiscalidad:

### IRPF

Base Imponible	Gravamen
General (>12.450,00)	19-49%
Ahorro	19-28%

### IS

Base Imponible	Gravamen
Nueva creación	15%
Facturación < 1M	23%
Tipo general	25%

**IVA:** la transmisión de participaciones sociales no está sujeta.



## 3. Responsabilidad.

La responsabilidad de los socios por las deudas contraídas en el ejercicio de su actividad societaria se limita a la aportación efectuada.

\* Dolo o gestión fraudulenta: responsabilidad extensible a los bienes personales y privativos del administrador.

# 5. Explotación societaria



## 4. Entrada de **capital externo**.

La diferenciación de la actividad empresarial facilita:

- su valoración,
- el acceso a fuentes ajenas de financiación,
- la entrada de socios/inversores.

# 5. Explotación societaria



## 5. Métodos de valoración.

- Comparables: semejanzas con empresas del sector.
- Inversión propia en horas de trabajo e inmovilizado.
- Estimación del retorno al inversor.
- Estimación del ahorro para el inversor.
- Dilución: qué necesito para alcanzar la siguiente fase y qué participación estoy dispuesto a perder.
- Mercado.

# 5. Explotación societaria



## 6. Cuestiones que inciden en la valoración de mi empresa

Revalorizan mi negocio	Minoran mi negocio
Marcas y patentes registradas	Endeudamiento
Equipo humano	Subvenciones
Contabilidad clara y ordenada	Contingencias laborales
Créditos fiscales	Contingencias fiscales
	Capital social diluido
	Poca transparencia

# 6. Consejos prácticos



¿Cuándo conviene constituir una sociedad?

- Pluralidad de inversores
- Necesidad de financiación ajena
- Cifra de negocio elevada
- Objetivo: transmisión del negocio

Cuestiones legales de vital importancia:

- Pacto de socios
- Estatutos sociales alineados con el fin de la empresa
- Contratos comerciales y de arrendamiento
- Contratación personal/colaboración con otros profesionales



# 6. Consejos prácticos



¿Qué contemplar en el contrato de cesión?

- Descripción exhaustiva de la obra
- Determinar claramente territorio, plazo, la exclusividad de manera que no se vean comprometidas obras futuras
- Definir plazo y causas de resolución del contrato
- Fijar una retribución variable
- Cláusulas no competencia y exclusividad siempre remuneradas

# 7. Ruegos y preguntas



Rosa Amo  
Economista y abogada fiscalista  
rosa.amo@amoperalta.com

 /rosaamo

<http://amoperalta.com/>